

San José, 20 de diciembre de 2013.-



En San José, a las once horas con treinta minutos del veinte de diciembre del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández Lobo, Luis Fernando Salazar Alvarado y Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2013 - 017303. Expediente 13-014690-0007-CO. A las once horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe De La Dirección De Seguros Solidarios Del Instituto Nacional De Seguros, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Médico Del Departamento. Se declara sin lugar el recurso.
2	Sentencia 2013 - 017304. Expediente 13-013451-0007-CO. A las once horas con treinta y un minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General Servicio Civil. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado, dan razones diferentes.
3	Sentencia 2013 - 017305. Expediente 13-013068-0007-CO. A las once horas con treinta y dos minutos. Recurso de amparo contra Secretaria General De La Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Secretario General ad hoc de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, que de inmediato proceda a concluir la audiencia pública del expediente número D1-7968-2012-SETENA, la cual deberá ser efectuada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, con el propósito de concluir solo las fases omitidas según las reglas de la audiencia expuestas al comienzo de la misma. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta

declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al Secretario General ad hoc de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado salvan el voto y rechazan de plano el recurso.

4 Sentencia 2013 - 017306. Expediente 13-012640-0007-CO. A las once horas con treinta y tres minutos. Recurso de amparo contra Director De La Dirección De Administración De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Director Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que en el plazo de 5 DÍAS contados a la notificación de esta resolución, resuelva la solicitud de revalorización presentada por la recurrente el 15 de mayo del dos mil nueve como en derecho corresponda. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución al Director Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En forma personal.

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Gilbert Armijo S.
Presidente a.i.